

# SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA

---

PERSONA JURÍDICA



**cmf**

BANCO CORPORATIVO

## CHECK LIST

### APERTURA DE CUENTA - PERSONA JURÍDICA

#### DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

##### REQUISITOS GENERALES

1. Completar el Formulario "Solicitud de Apertura de Cuenta" indicando qué tipo de cuenta desea abrir. Puede completarse en forma On Line y luego imprimirse.
2. Completar el Formulario "Anexo III" de comisiones y gastos.
3. Completar el "Registro de Firmas". Las firmas deberán estar certificadas por Escribano Público, por otra Entidad Bancaria ó ser registradas personalmente en Banco CMF.
4. Copia del DNI o Pasaporte de cada uno de los firmantes.
5. Constancias de CUIT/CUIL/CDI del/los representantes legales aunque no sean firmantes de la cuenta.
6. Estatuto o contrato social con todas sus reformas.
7. Poderes y ratificación de los mismos certificados por escribano o presentados en original y copia ante funcionario de nuestra entidad.
8. Actas de elección de autoridades y distribución de cargos y de aprobación del último balance certificados por escribano o presentados en original y copia ante funcionario de nuestra entidad.
9. Memoria y balance de los últimos dos ejercicios cerrados, firmados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
10. Constancia de inscripción de IVA/CUIT e IGJ/RPC.
11. Copia de la ultima hoja del registro de accionistas.
12. Descripción o gráfico de la cadena de titularidad de la empresa hasta llegar a los beneficiarios finales, incluyendo la documentación que lo acredite (Resolución UIF 112/2021).
13. Copia de documento que acredite la identidad de los beneficiarios finales (Resolución UIF 14/2023).

##### REQUISITOS ADICIONALES EN CASO DE SOLICITAR REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO

- Memoria y balance de un ejercicio adicional al indicado en el punto 8. precedente (tres últimos ejercicios en total), firmado por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Declaración jurada de ventas de los últimos 6 meses posteriores al cierre de ejercicio.
- Informe anual sobre flujo de fondos futuros.
- Declaración jurada de deudas bancarias y financieras vigentes.

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE PERSONA JURÍDICA - CARTERA COMERCIAL

Buenos Aires, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**Solicitamos la apertura al BANCO de:**

- Cuenta Corriente Común en Pesos  
 Cuenta Corriente Especial en Pesos  
 Cuenta Corriente Especial en Dólares Estadounidenses

Nro: \_\_\_\_\_  
 Nro: \_\_\_\_\_  
 Nro: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL TITULAR

Denominación:				
CUIT:		Teléfono:		
<b>Domicilio Real</b>				
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of: CP:
Localidad:	Provincia:		País:	
<b>Domicilio Legal</b>				
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of: CP:
Localidad:	Provincia:		País:	
<b>Domicilio Especial</b>				
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of: CP:
Localidad:	Provincia:		País:	
Correo Electrónico:				
El CLIENTE acepta que se considerará fehacientemente notificado de la integridad de las comunicaciones dirigidas al domicilio especial declarado en la presente.				
El CLIENTE además constituye domicilio especial en el correo electrónico detallado precedentemente, manifestando que el BANCO podrá dirigir las notificaciones en forma indistinta a cualquiera de los domicilios especiales (tanto al domicilio postal como a la casilla de correo electrónico), quedando el CLIENTE notificado a todos los efectos legales que correspondan.				
Grupo Económico: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		En caso afirmativo, deberá completar el formulario "PARTICIPANTES DE LA UT / GRUPO ECONÓMICO" de la página subsiguiente.		
Condición IIBB:				
Industria:		Condición Micro, Pequeña o Mediana Empresa:		
Tipo Societario o de Organización:				
Fecha del Contrato Constitutivo: / /		Duración:		
Objeto:		Nro. de Inscripción Registral:		Organismo:
Ente ante el cual se encuentra inscripto:				
Jurisdicción:		Número de inscripción (N°/T°/F°):		
Fecha de Inscripción: / /		Ingresos Anuales \$:		
¿Es Sujeto Obligado en el marco del Art. 20 de a Ley 25.246 y sus modificatorias? *el suscriptor ha recibido copia de la normativa aquí referida.				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, declara que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.				
Propósito de la Cuenta:				

### AUTORIDADES

Apellidos y Nombres:		
Cargo:	Vencimiento del Mandato:	/ /
Apellidos y Nombres:		
Cargo:	Vencimiento del Mandato:	/ /
Apellidos y Nombres:		
Cargo:	Vencimiento del Mandato:	/ /
Apellidos y Nombres:		
Cargo:	Vencimiento del Mandato:	/ /
Apellidos y Nombres:		
Cargo:	Vencimiento del Mandato:	/ /
Apellidos y Nombres:		
Cargo:	Vencimiento del Mandato:	/ /

### PARTICIPANTES DE LA UT / GRUPO ECONÓMICO

Apellidos y Nombres / Denominación:		
CDI / CUIL / CUIT:	Porcentaje de Participación:	%
Apellidos y Nombres / Denominación:		
CDI / CUIL / CUIT:	Porcentaje de Participación:	%
Apellidos y Nombres / Denominación:		
CDI / CUIL / CUIT:	Porcentaje de Participación:	%
Apellidos y Nombres / Denominación:		
CDI / CUIL / CUIT:	Porcentaje de Participación:	%
Apellidos y Nombres / Denominación:		
CDI / CUIL / CUIT:	Porcentaje de Participación:	%
Apellidos y Nombres / Denominación:		
CDI / CUIL / CUIT:	Porcentaje de Participación:	%

\*deberá completarse cuando se hubiera seleccionado "Unión Transitoria de Empresas" en el tipo societario o bien cuando se hubiera indicado SI en Grupo Económico.

### ACCIONISTAS / SOCIOS

Apellidos y Nombres / Denominación:			
CDI / CUIL / CUIT:	DNI:	Nacionalidad:	
Sede Social o Domicilio Real:			
Profesión:		Estado Civil:	
¿Es PEP?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Porcentaje de Votos: %	Porcentaje de Participación: %	
Apellidos y Nombres / Denominación:			
CDI / CUIL / CUIT:	DNI:	Nacionalidad:	
Sede Social o Domicilio Real:			
Profesión:		Estado Civil:	
¿Es PEP?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Porcentaje de Votos: %	Porcentaje de Participación: %	
Apellidos y Nombres / Denominación:			
CDI / CUIL / CUIT:	DNI:	Nacionalidad:	
Sede Social o Domicilio Real:			
Profesión:		Estado Civil:	
¿Es PEP?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Porcentaje de Votos: %	Porcentaje de Participación: %	

En caso de tratarse de una cadena de titularidad se deberá presentar una descripción/gráfico de la misma hasta llegar a la/s persona/s humana/s que ejerza/n el control final.

### BENEFICIARIOS FINALES

(PERSONAS HUMANAS QUE TENGAN COMO MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL O DE LOS DERECHOS DE VOTO DE UNA PERSONA JURÍDICA O QUE POR CUALQUIER MEDIO EJERZA EL CONTROL FINAL, INDIRECTO, SOBRE LA SOCIEDAD)

Apellidos y Nombres / Denominación:			
CDI / CUIL / CUIT:	DNI:	Nacionalidad:	
Domicilio Real:			
Profesión:			Estado Civil:
¿Es PEP?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Porcentaje de Votos: _____ %	Porcentaje de Participación: _____ %	
Apellidos y Nombres / Denominación:			
CDI / CUIL / CUIT:	DNI:	Nacionalidad:	
Domicilio Real:			
Profesión:			Estado Civil:
¿Es PEP?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Porcentaje de Votos: _____ %	Porcentaje de Participación: _____ %	
Apellidos y Nombres / Denominación:			
CDI / CUIL / CUIT:	DNI:	Nacionalidad:	
Domicilio Real:			
Profesión:			Estado Civil:
¿Es PEP?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Porcentaje de Votos: _____ %	Porcentaje de Participación: _____ %	
Apellidos y Nombres / Denominación:			
CDI / CUIL / CUIT:	DNI:	Nacionalidad:	
Domicilio Real:			
Profesión:			Estado Civil:
¿Es PEP?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Porcentaje de Votos: _____ %	Porcentaje de Participación: _____ %	

Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

Actualización de la Información: toda modificación y/o cambio de el/la Beneficiario/a Final, deberá ser informado por el Cliente, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de ocurrido el mismo.

### IMPUESTOS

CONDICIÓN FRENTE AL IVA	CONDICIÓN FRENTE AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS
<input type="checkbox"/> Responsable Inscripto	<input type="checkbox"/> Inscripto
<input type="checkbox"/> No responsable	<input type="checkbox"/> No Inscripto
<input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Exento
<input type="checkbox"/> Monotributo	
<input type="checkbox"/> Sujeto No Categorizado	

**El Titular (en adelante: el CLIENTE), representado por el/los firmantes que suscriben al pie (con facultades suficientes) declara que:**

**a)** Fue previamente informado por el BANCO sobre las características, derechos y obligaciones que corresponden al servicio requerido bajo la presente.

**b)** En cumplimiento del Régimen vigente en materia de Control y Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, el CLIENTE DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos con los que opera y operará son provenientes de actividades lícitas, según lo establecido en la Ley 25.246, y que, -de conformidad con lo previsto en la Res. E N° 30/2017 de la Unidad de Información Financiera (UIF), se compromete a aportar toda la documentación de respaldo sobre el origen y destino de los fondos cuando así se le solicite, y a remitir. las Declaraciones Juradas PEP (Personas Expuestas Políticamente) que correspondan y/o sean requeridas por EL BANCO.

**c)** Certifica que la información proporcionada en este Formulario y sus anexos (incluyendo el de Autocertificación de Residencia Fiscal) es correcta y completa, autorizando al BANCO a proporcionar, directa o indirectamente, la información contenida en los mismos y/o una copia del mismo a cualquier autoridad fiscal pertinente -con convenio o autorización por la República Argentina- o a cualquier parte autorizada para auditar o realizar un control similar al del BANCO para fines fiscales, así como a proporcionar a tales autoridades fiscales o a tal parte, cualquier información adicional que pudiese poseer el BANCO -incluyendo la información relacionada con las cuentas del CLIENTE, sus saldos y movimientos- y que fuere pertinente para la calificación para cualquier beneficio reclamado con base en esta certificación.

Por su parte, el CLIENTE se compromete a notificar inmediatamente al BANCO sobre cualquier cambio referido a la residencia y a proporcionar al BANCO un formulario actualizado de Autocertificación de Residencia Fiscal, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del mentado cambio.

Con relación al encuadramiento normativo referido a operaciones de cambio, canje y/o arbitraje que se cursen por el Mercado Único y Libre de Cambios, establecido por el artículo 1 del Decreto Nro. 260/02 según el texto establecido por el artículo 132 de la ley 27.444, en adelante "mercado de cambios", declaro bajo juramento que a la fecha de la presente el CLIENTE [REDACTED] en los términos de la siguiente definición de Residencia a los fines cambiarios, a saber: "Una persona jurídica (incluidas las sociedades de hecho u otras que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley General de Sociedades) se considerará residente del país donde está constituida. Las sucursales en una economía de personas jurídicas de otra economía se considerarán residentes del primer país cuando están inscriptas a los fines de poder realizar actividades en el país de manera habitual."

**La presente Solicitud se tendrá por aceptada y por consiguiente, autorizada la apertura de la cuenta, cuando el BANCO acepte el primer depósito, o el pago del primer cheque girado**, -en formato papel o por medios electrónicos (ECHEQ)-. Contra dicha/s cuenta/s se encontrarán autorizadas a girar las personas cuyas firmas obran al pie y en los registros de firmas que se presenten junto al presente, o con posterioridad.

Firma:

Aclaración:

Caracter:

Firma:

Aclaración:

Caracter:

## DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DEL DEUDOR FRENTE A LAS NORMAS DE VINCULACION ESTABLECIDAS POR EL B.C.R.A.

Instrucciones: Se deberá completar únicamente Declaración Jurada que corresponda (Cliente Vinculado o Cliente No Vinculado) dejando la otra en blanco.

### CLIENTE NO VINCULADO

#### DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DEL DEUDOR FRENTE A LAS NORMAS DE VINCULACION ESTABLECIDAS POR EL B.C.R.A.

Denominación del Cliente:

CDI / CUIL / CUIT:

Quien/es suscribe/n la presente, declara/n bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que la firma que representa no se encuentra alcanzada por las pautas de vinculación previstas en los puntos 1.2.2.1. a 1.2.2.3. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito". Asimismo, declara/n que conoce/n que, en caso de falsedad del contenido de esta presentación, la sanción aplicable será la que corresponda conforme a las normas sobre "Régimen disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias", sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 296 del Código Penal. Además, asume/n el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 5 (cinco) días corridos de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Finalmente, el/los suscriptor/es declara/n que ha recibido satisfactoriamente por parte del Banco la transcripción de los puntos 1.2.2.1 a 1.2.2.3. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", así como el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Firma:

Aclaración:

Caracter invocado:

Firma:

Aclaración:

Caracter invocado:

#### DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Tipo:

N°:

País de emisión:

#### DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Tipo:

N°:

País de emisión:

### CLIENTE VINCULADO

#### DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DEL DEUDOR FRENTE A LAS NORMAS DE VINCULACION ESTABLECIDAS POR EL B.C.R.A.

Denominación del Cliente:

CDI / CUIL / CUIT:

Quien/es suscribe/n la presente, declara/n bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que la firma que representa/n se encuentra alcanzada por las pautas de vinculación previstas en los puntos 1.2.2.1. a 1.2.2.3. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

Además, asume/n el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 5 (cinco) días corridos de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Finalmente, el/los suscriptor/es declara/n que ha recibido satisfactoriamente por parte del Banco la transcripción de los puntos 1.2.2.1 a 1.2.2.3. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", así como el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Firma:

Aclaración:

Caracter invocado:

Firma:

Aclaración:

Caracter invocado:

#### DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Tipo:

N°:

País de emisión:

#### DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Tipo:

N°:

País de emisión:

**DATOS DE FIRMANTES**
**FIRMANTE 1**

Apellidos y Nombres:				
Documento de Identidad Tipo:	Nº:	CDI / CUIL / CUIT:		
Estado Civil:	Sexo:	Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento: / /	Lugar:			
<b>Domicilio Real</b>				
Calle:	Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:	Provincia:	País:		
Teléfono Fijo:	Celular:	Email:		
¿Es representante de un sujeto en el exterior?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Nombre y Apellido del Cónyuge/Conviviente:				DNI:
Nombre y Apellido de la Madre:				
Nombre y Apellido del Padre:				
<b>PEP (Persona Expuesta Políticamente)</b>				
Declaro bajo juramento que [ ] me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible en <a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302</a> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: <b>El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.</b>				

**FIRMANTE 2**

Apellidos y Nombres:				
Documento de Identidad Tipo:	Nº:	CDI / CUIL / CUIT:		
Estado Civil:	Sexo:	Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento: / /	Lugar:			
<b>Domicilio Real</b>				
Calle:	Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:	Provincia:	País:		
Teléfono Fijo:	Celular:	Email:		
¿Es representante de un sujeto en el exterior?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Nombre y Apellido del Cónyuge/Conviviente:				DNI:
Nombre y Apellido de la Madre:				
Nombre y Apellido del Padre:				
<b>PEP (Persona Expuesta Políticamente)</b>				
Declaro bajo juramento que [ ] me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible en <a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302</a> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: <b>El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.</b>				

**FIRMANTE 1**

<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b> <b>Caracter:</b>
---

**FIRMANTE 2**

<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b> <b>Caracter:</b>
---



**DATOS DE FIRMANTES**
**FIRMANTE 3**

Apellidos y Nombres:				
Documento de Identidad Tipo:	Nº:	CDI / CUIL / CUIT:		
Estado Civil:	Sexo:	Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento: / /	Lugar:			
<b>Domicilio Real</b>				
Calle:	Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:	Provincia:	País:		
Teléfono Fijo:	Celular:	Email:		
¿Es representante de un sujeto en el exterior?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Nombre y Apellido del Cónyuge/Conviviente:				DNI:
Nombre y Apellido de la Madre:				
Nombre y Apellido del Padre:				
<b>PEP (Persona Expuesta Políticamente)</b>				
Declaro bajo juramento que [ ] me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible en <a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302</a> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: <b>El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.</b>				

**FIRMANTE 4**

Apellidos y Nombres:				
Documento de Identidad Tipo:	Nº:	CDI / CUIL / CUIT:		
Estado Civil:	Sexo:	Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento: / /	Lugar:			
<b>Domicilio Real</b>				
Calle:	Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:	Provincia:	País:		
Teléfono Fijo:	Celular:	Email:		
¿Es representante de un sujeto en el exterior?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Nombre y Apellido del Cónyuge/Conviviente:				DNI:
Nombre y Apellido de la Madre:				
Nombre y Apellido del Padre:				
<b>PEP (Persona Expuesta Políticamente)</b>				
Declaro bajo juramento que [ ] me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible en <a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302</a> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: <b>El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.</b>				

**FIRMANTE 3**

<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b> <b>Caracter:</b>
---

**FIRMANTE 4**

<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b> <b>Caracter:</b>
---

## ANEXO I A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE

### I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA CORRIENTE

**La Cuenta Corriente se registrá:** a) por lo establecido en la presente solicitud, con las modificaciones que el BANCO incorpore a futuro - previa notificación al CLIENTE por escrito, incluidos los medios electrónicos-. Dichas modificaciones se considerarán aceptadas si el CLIENTE no presenta objeción en el lapso de 30 (treinta) días corridos desde recibida la notificación; b) por el art. 1393 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial (CC y C;) por las disposiciones vigentes o las que en el futuro establezca el BCRA, incluida la Reglamentación de Cuenta Corriente Bancaria (OPASI 2).

1.- Las firmas registradas deberán ser actualizadas cada vez que el BANCO lo requiera.

2.- Cualquier modificación de los contratos sociales, estatutos, poderes (revocaciones, sustituciones, ampliaciones, etc.) y la designación de autoridades deberán ser comunicadas al BANCO - en el supuesto de Actas de cargos y Poderes- con la presentación de sus copias debidamente certificadas.

3.- El CLIENTE deberá comunicar en forma fehaciente al BANCO cualquier cambio de domicilio, y reintegrar las chequeras donde figure el domicilio anterior. También deberá comunicar en forma fehaciente al BANCO cualquier cambio de la Dirección del Correo Electrónico constituido, constituyendo uno nuevo, que deberá ser informado.

4.- El CLIENTE deberá cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre la forma de llenar las fórmulas de cheques en soporte papel o Cheques Electrónicos (ECHEQ). Los mismos deberán librarse en Pesos, redactarlos en idioma nacional y firmarlos de puño y letra, o por los medios alternativos que el BANCO autorice, y completarse con medios de escritura que ofrezcan seguridad contra adulteraciones y/o enmendaduras. Los mismos no podrán contener más de tres firmas. El BANCO podrá rechazar cheques librados en formularios que no cuenten con la correspondiente conformidad del CLIENTE en el registro de su retiro.

5.- El CLIENTE deberá mantener en la cuenta suficiente provisión de fondos, o contar con autorización escrita para girar en descubierto. En los casos de cheques de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto vigente al momento del vencimiento.

6.- El CLIENTE deberá dar aviso al BANCO, por escrito, del extravío, sustracción o adulteración de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros, o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido, según el procedimiento establecido en el punto 7.2 de la Reglamentación de Cuenta Corriente Bancaria. Para el caso de los ECHEQ, deberá dar aviso al BANCO por escrito, en caso de detectar emisión apócrifa o adulteración.

7.- El BANCO enviará al CLIENTE, como máximo 8 (ocho) días corridos después de finalizado cada mes, **por correo postal o a la Dirección de Correo Electrónico constituido por el CLIENTE**, un extracto con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la cuenta –débitos y créditos–, identificando los tipos de transacciones y los saldos registrados en el período correspondiente. Adicionalmente, en el mismo se hará constar: la clave bancaria uniforme (CBU) para que el CLIENTE pueda formular su adhesión a servicios de débito automático, el plazo de compensación vigente para la operatoria de depósito de cheques y otros documentos compensables, y el importe total debitado en el período en concepto de "Impuesto a las transacciones financieras". Se presumirá conformidad con lo informado en el extracto y los movimientos registrados por el BANCO, si dentro de los 10 (diez) días corridos de vencido el respectivo período, el CLIENTE no lo observa (art. 1438 CC y C) o, si alega no haberlo recibido, pero deja transcurrir 30 (treinta) días desde el vencimiento del plazo en que el BANCO debe enviarlo, sin reclamarlo (conf. Art. 1.403, CC y C).

Cuando el CLIENTE utilice la modalidad de cheques de pago diferido, el BANCO le remitirá una información que contendrá como mínimo, además del movimiento de fondos ya verificados, un detalle de los ECHEQ librados pendientes de pago y los cheques librados en formato papel registrados, consignando su vencimiento e importe, sujeto a las condiciones estipuladas en el punto 1.5.2.3 de la Reglamentación de Cuenta Corriente Bancaria o la norma que en el futuro la reemplace o modifique.

8.- Los saldos deudores que se registren en la cuenta corriente -por no contar el CLIENTE con autorización para girar en descubierto, o por haber excedido el monto y/o plazos acordados, o por haberse producido dicho saldo en virtud de débitos correspondientes a otras operaciones- devengarán diariamente a favor del BANCO intereses a la tasa diaria que cobre el BANCO para "descubiertos no autorizados", excepto que en la operación u obligación que se debitare en descubierto, se hubiere pactado una tasa distinta.

9.- Los intereses compensatorios y punitivos serán capitalizados por períodos mensuales, y debitados el último día hábil del mes correspondiente, sirviendo la presente de suficiente autorización en tal sentido (Conf. Art. 1398 CCyC)

10.- El saldo deudor en la cuenta se tendrá por reconocido y firme sin necesidad de notificación alguna, y será exigible desde la misma fecha en que se produzca.

11.- El BANCO y el CLIENTE pueden convenir que el "saldo acreedor" de la cuenta corriente genere intereses compensatorios capitalizables en los períodos y a la tasa que libremente pacten. (Art. 1398 CCyC y Punto 2.3.2 OPASI II)

12.- Los pagos que efectúe el CLIENTE por las deudas que puedan generar el funcionamiento, o los débitos por operaciones, o cierre de la cuenta se imputarán a gastos, impuestos, intereses punitivos, intereses compensatorios y a capital en ese orden.

13.- Los únicos cargos y comisiones que el BANCO cobrará por los servicios de la Cuenta Corriente son los que constan en el Anexo de "COMISIONES Y GASTOS" integrante de esta Solicitud.

14.- El BANCO podrá debitar de la cuenta corriente todas las acreencias, obligaciones o deudas que el CLIENTE tenga contraídas o contraiga con el BANCO tales como el costo del alquiler de cajas de seguridad, las cuotas de amortización de préstamos o créditos de cualquier índole a sus vencimientos o por aceleración de plazo conforme lo convenido, la inversión de fondos, siendo este detalle meramente enunciativo (con todos sus accesorios legales tales como impuestos, gastos, honorarios, comisiones o cargos), incluso en caso en que los débitos produzcan el descubierto de la cuenta. En ningún caso el débito total o parcial en la cuenta corriente, de las obligaciones que el CLIENTE mantenga con el BANCO, se entenderá como novación de la deuda originaria y tal o tales débitos no extinguirán las garantías que cubran las mismas, quedando formulada en tal sentido, la expresa y especial reserva prevista por el art. 940, del Código Civil y Comercial de la Nación.

15.- El BANCO se obliga a tener las cuentas al día, como así también a acreditar en el día, los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes.

16.- El BANCO se obliga a pagar a la vista los cheques librados en las fórmulas entregadas al CLIENTE o los ECHEQ emitidos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de emisión del cheque, teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques. En el caso de cheques de pago diferido, ese plazo se computará a partir de la fecha de pago consignada en el cartular. Para el caso de cheques comprendidos en la operatoria de truncamiento, se observará –en ese aspecto– las pautas contenidas en los convenios formalizados entre las entidades. Además deberá identificar a la persona que presenta el cheque en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador, cuya firma, aclaración y domicilio, y el tipo y número de documento de identidad que corresponda, deberán consignarse al dorso del documento o ser aceptado conforme se indica en los términos y condiciones del ECHEQ. El BANCO no abonará en efectivo cheques –comunes o de pago diferido– extendidos al portador o a favor de persona determinada, por importes superiores a \$ 50.000. (Pesos: cincuenta mil), o los importes que el BCRA imponga a futuro. Esta restricción no se aplicará en los siguientes casos: i) Cheques librados a favor de los titulares de las cuentas sobre las que se giren, exclusivamente cuando sean presentados a la entidad girada por ellos mismos, y ii) Valores a favor de terceros destinados al pago de sueldos y otras retribuciones de carácter habitual por importes que comprendan la nómina salarial en forma global, para lo cual el librador deberá extender, en cada oportunidad, una certificación en la que conste expresamente la finalidad de la libranza, que quedará archivada en la entidad.

17.- El BANCO deberá constatar la regularidad de la serie de endosos, pero no la autenticidad de la firma de los endosantes, y verificará la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo. Estas obligaciones recaen sobre la entidad girada cuando el cheque se presente para el cobro en ella, en tanto que a la entidad en que se deposita el cheque –cuando sea distinta de la girada– le corresponde controlar que la última firma extendida en carácter de recibo contenga las especificaciones fijadas por la Reglamentación aplicable, salvo que resulte aplicable el procedimiento de truncamiento, en cuyo caso se estará a lo previsto en los respectivos convenios. Cuando la presentación se efectúe a través de mandatario o beneficiario de una cesión ordinaria, deberá verificarse además el instrumento por el cual se haya otorgado el mandato o efectuado la cesión,

instrumento por el cual se haya otorgado el mandato o efectuado la cesión, excepto cuando la gestión de cobro sea realizada por una entidad financiera no autorizada a captar depósitos en cuenta corriente.

**18.-** El CLIENTE conoce y acepta que la apertura de la Cuenta Corriente incluirá el acceso al Servicio de Cheques Electrónicos (ECHEQ) y su operatoria y por lo tanto:

**18.1.-** Los términos y condiciones aplicables al funcionamiento y reglamentación de los ECHEQ se encuentran detallados en la Banca Electrónica CMF y deberán ser aceptados ante el primer ingreso para acceder a la operatoria ECHEQ.

**18.2.-** El BANCO adoptará los recaudos necesarios a los fines de asegurar que el cuentacorrentista haya recibido el cuaderno de cheques solicitado y/o aceptado los elementos de seguridad pertinentes para el uso de ECHEQ.

**18.3.-** El BANCO asegurará que el ECHEQ sea librado sin defectos formales y conforme a los mecanismos de seguridad convenidos.

**18.4.-** El BANCO velará por el correcto funcionamiento de los mecanismos de seguridad convenidos para el libramiento y/o gestión de ECHEQ y por los datos de estos, impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas.

**18.5.-** El BANCO deberá transmitir al repositorio en forma íntegra los ECHEQ y todas las novedades relacionadas con ellos, empleando los procedimientos y medios establecidos al efecto.

**18.6.-** El BANCO emitirá los certificados para acciones civiles (CAC) de ECHEQ rechazados y los entregará al tenedor legitimado o su representante debidamente acreditado, a su requerimiento, guardando la constancia de entrega y, en su caso, de la personería del receptor. El CAC una vez entregado, no podrá ser reimpresso. 19.- El BANCO deberá Informar al BCRA los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los responsables.

**20.-** Para los casos donde los cheques de pago diferido librados por el CLIENTE, ya sean en formato papel o electrónico (ECHEQ) sean susceptibles de negociación bursátil, el BANCO queda facultado a suministrar los datos relativos a dichos cheques que resultan ser indicativos de una operación pasiva, liberado en este acto el CLIENTE al BANCO de la obligación de secreto y reserva a que se refieren las leyes de Entidades Financieras (arts. 39 y 40) y de protección de datos personales (Ley 25.326 y modificatorias).

**21.-** Los conceptos que se debitarán de la cuenta corriente, siempre que medie autorización del CLIENTE son los siguientes:

**21.1.-** Operaciones propias de la entidad (es decir: financiaciones de cualquier tipo, préstamos, créditos, y todos los accesorios de las mismas como comisiones, honorarios, impuestos, intereses, gastos, etc.)

**21.2.-** Servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el banco o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., cuando se encuentre asegurado el conocimiento por el CLIENTE con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito que el cuentacorrentista haya contratado.

En caso de que el CLIENTE formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe a la entidad notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente.

El CLIENTE podrá formalizar su adhesión al sistema de débito automático a través de la entidad financiera en la cual mantiene su cuenta o a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., en la medida en que, en los aspectos pertinentes, se observen los requisitos señalados precedentemente. Igual opción cabrá para manifestar la desafectación o baja de un servicio de este sistema.

**21.3.-** Comisiones pactadas libremente al momento de la apertura o posteriormente, correspondientes a las operaciones previstas en los puntos 21.1 y 21.2 del presente, consignando importes o porcentajes.

**21.4.-** La nómina de los débitos que puedan no requerir autorización previa y expresa del solicitante, tales como las multas legalmente previstas, los impuestos que graven los movimientos de la cuenta u otros conceptos debitados en ella.

## **22.- Causales de cierre de la cuenta corriente:**

**22.1.-** Por decisión del CLIENTE.

**22.2.-** Inclusión de alguno de sus firmantes en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados". El BANCO deberá verificar si las personas incluidas en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados" tienen cuentas abiertas o están autorizadas para librar cheques de cuentas a nombre de terceros. Conforme punto 9.1.2. de las normas sobre Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria emitidas por el B.C.R.A.

a) En caso afirmativo, el BANCO cerrará las cuentas de la persona informada en la mentada central de cuentacorrentistas inhabilitados, aun en las que

figuren con otros titulares, y/o dejarán sin efecto las pertinentes autorizaciones, salvo que se trate de cuentas abiertas a nombre de entes públicos, y remitirán los correspondientes avisos. b) Cuando dicha inclusión corresponda a una persona física, dará lugar a su eliminación de toda otra cuenta en la que figure como cotitular o componente, apoderado, administrador, representante legal, etc., de una persona jurídica.

c) El cierre de las cuentas y/o la cancelación de las autorizaciones de que se trata deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha en que la información se encuentre disponible para los usuarios del sistema en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados".

**22.3.-** Falta de pago de las multas establecidas por la Ley 25.730: La entidad financiera que haya rechazado cheques sin haber percibido en tiempo y forma las respectivas multas llevará a cabo el cierre de cuentas, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha en que la información se encuentre disponible para los usuarios del sistema en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados".

**22.4.-** Causas o motivos legales o disposición de autoridad competente, que no implique la inclusión en la causal a que se refiere el punto 21.2 de la presente, en cuyo caso se ajustará a los términos de la pertinente disposición.

**22.5.-** Por decisión propia de la entidad, cursando aviso simple por carta documento al último domicilio declarado del CLIENTE o a la Dirección de Correo Electrónico constituido en el presente. (1.404, Inc. 'a', del Código Civil y Comercial), procediendo al cierre definitivo de la Cuenta Corriente 5 (cinco) días hábiles luego de recibida la carta documento o enviado el correo electrónico, según corresponda.

**22.6.-** Por decisión judicial.

**22.7.-** Por quiebra del CLIENTE. (Texto según art. 1.404, inc. 'b', del Código Civil y Comercial).

**22.8.-** Por cualquier causal que fuere aplicable bajo las normativas que actualice el BCRA en el futuro y/o por las demás causales que surjan de la reglamentación o de la convención (art. 1404, inc "d" del Código Civil y Comercial).

**22.9.-** Por revocación de la autorización para funcionar, quiebra o liquidación del BANCO (art. 1.404, inc. 'd', del Código Civil y Comercial).

**22.10.-** Por la no remisión de las solicitudes de apertura de cuenta corriente suscripta con firma digital u ológrafa por persona facultada al efecto, junto con los anexos y formularios requeridos por el BANCO para formalizar la apertura de cuenta en el plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la presentación del presente firmado electrónicamente, u ológrafamente y cuya copia escaneada fuera enviada por correo electrónico al BANCO, de conformidad con lo normado en el punto 12.10.3 del Texto Ordenado de Reglamentación de Cuenta Corriente del BCRA.

**22.11.-** Por la no remisión en tiempo y forma de la documentación societaria requerida por el BANCO

**23.-** El cierre de cuenta corriente por cualquier motivo producirá automáticamente la mora del CLIENTE, sin necesidad de notificación o interpelación judicial o extrajudicial alguna. El BANCO queda facultado para clausurar la cuenta corriente o suspender el servicio de pago de cheques sin necesidad de observar los plazos establecidos en el art. 1404 inciso a) del Código Civil y Comercial. 24.- En caso de producirse el cierre de la cuenta corriente por cualquier motivo, el CLIENTE deberá:

(i) Acompañar la nómina de los cheques (comunes y de pago diferido) librados en soporte papel o ECHEQ aún no presentados al cobro, consignando su tipo, fechas de libramiento y, en su caso, de pago, con indicación de sus correspondientes importes, informar los anulados y devolver los no utilizados.

(ii) Mantener acreditados los fondos por el importe correspondiente al total de los cheques en formato papel o ECHEQ comunes y de pago diferido con fecha de vencimiento cumplida, aún no presentados al cobro y que conserven su validez legal, que hayan sido incluidos en la mentada nómina.

(iii) Devolver los formularios no utilizados.

El BANCO otorgará el recibo correspondiente en el cual constará la numeración de las fórmulas restituidas.

(iv) Cumplimentar la totalidad de las obligaciones dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de la notificación. En caso de incumplimiento el BANCO dará aviso al BCRA a los efectos de incluir a los integrantes de la cuenta en la "Base de Datos de cuentacorrentistas Inhabilitados".

(v) Depositar en una cuenta especial, en tiempo oportuno -para honrar su pago al vencimiento-, los importes de los cheques de pago diferido (registrados o no) a vencer con posterioridad a la fecha de notificación de cierre de la cuenta, que hayan sido incluidos en la nómina remitida al BANCO).

Por su parte el BANCO atenderá o rechazará los cheques emitidos hasta el día anterior a la notificación de cierre de la cuenta, según corresponda durante el plazo de validez legal.

Cuando existan fondos remanentes, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a saldos inmovilizados de acuerdo con el

procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos, sobre los que se aplicará la comisión respectiva por dicho concepto.

**25.-** Los movimientos contables que el BANCO efectúe al cierre de la cuenta corriente, no implicarán pago, novación ni quita del saldo deudor.

**26.-** La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se originen respecto de la cuenta corriente, originará para el CLIENTE la mora automática, haciendo caducar el plazo de las demás obligaciones con el BANCO las que se considerarán de plazo vencido, líquidas y exigibles pudiendo el BANCO requerir su pago, judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación ni interpelación previa.

**27.-** Para los casos en que al momento del cierre de la cuenta, ésta arroja saldo deudor, el BANCO podrá accionar ejecutivamente, en los términos del art. 1406 del Código Civil y Comercial. La mora se producirá en forma automática desde la fecha en que se produjo el mentado saldo deudor. Producido el cierre de una cuenta, e informado el CLIENTE, el BANCO podrá emitir un título con eficacia ejecutiva. El documento debe ser firmado por dos personas, apoderadas del BANCO mediante escritura pública, en el que se deberá indicar: a) el día de cierre de la cuenta; b) el saldo a dicha fecha; c) el medio por el que ambas circunstancias fueron comunicadas al CLIENTE.

El CLIENTE especialmente faculta al BANCO a comunicar el cierre de cuenta a la Dirección de Correo Electrónico denunciada y constituida como domicilio especial en el presente, sirviendo la misma de notificación fehaciente y suficiente para el mismo.

El CLIENTE renuncia en caso de ejecución, a recusar sin causa al juez competente. La excepción de pago total o parcial, deberá ser probada por documento escrito extendido por un funcionario autorizado por el BANCO.

**28.-** El CLIENTE podrá solicitar la baja de su cuenta corriente enviando un correo electrónico a [contacto@bancocmf.com.ar](mailto:contacto@bancocmf.com.ar), o en forma telefónica acreditando su identidad a través del teléfono 011- 4318-6800, ello, **en la medida que se trate de cuentas corrientes que no cuenten con el uso de cheques.** Asimismo, el CLIENTE acepta y autoriza a que el BANCO tome por válidas las órdenes de cierre de cuenta corriente cursadas desde la Dirección de Correo Electrónico constituido como domicilio especial en la presente solicitud.

**29.-** En función del Estándar de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para el Intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales y de las disposiciones de la Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" - FATCA) de los Estados Unidos de América, el BANCO incluirá en el legajo del CLIENTE, el país de residencia fiscal, y el domicilio y número de identificación fiscal en ese país, en caso de corresponder. La información sobre los clientes alcanzados –conf. Punto 12.7 de la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria del BCRA- será presentada por el BANCO ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo con el régimen que esa Administración establezca. Los alcances y las definiciones referidas a sujetos alcanzados, cuentas y datos a suministrar, así como los procedimientos de debida diligencia a los que se encuentra sujeta la Entidad deberán entenderse conforme a los términos del documento "Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information Common Reporting Standard" aprobado por la OCDE.

**30.-** El CLIENTE declara que ha recibido un ejemplar de la Ley de cheques, del Texto Ordenado de Reglamentación de Cuenta Corriente Bancaria –Circular OPASI 2- y del Texto Ordenado de Depósitos de Ahorro, cuenta

suelo y especiales, así como de las comisiones de cuentas corrientes vigentes al día de la fecha. Los documentos que recibe también podrán ser consultados en [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).

**31.-** Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la aceptación de la Solicitud por parte del BANCO, el CLIENTE podrá revocar la aceptación del producto o servicio, notificando al BANCO de tal situación por el mismo medio por el que fue realizada la solicitud. El ejercicio de este derecho será sin costo en tanto no se haya utilizado el producto o servicio; de lo contrario, el BANCO tiene derecho al cobro de las comisiones y/o cargos previstos para la prestación que hayan sido proporcionados al tiempo de la utilización del producto o servicio.

**32.-** El BANCO podrá modificar estas condiciones generales y las Comisiones y Cargos aplicados al servicio, informando las mismas de forma escrita por cualquiera de los medios de comunicación pactados o autorizados. El CLIENTE tendrá un plazo de 60 (sesenta) días corridos para formular sus observaciones las que serán resueltas por el BANCO. También podrá el CLIENTE optar por rescindir la presente en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio (el que entrará en vigencia sesenta días corridos luego de remitida la notificación al CLIENTE) y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. El BANCO reintegrará a la Cuenta del CLIENTE dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes al momento de presentación de su reclamo, todo importe cobrado en concepto de comisiones y/o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.

**33.-** El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley No 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley No 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El BANCO asume el carácter de Responsable Registrado ya que ha cumplimentado con todos los requisitos de licitud que exige esta ley, que es regulada por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. A todos los efectos, podrán dirigirse al Responsable de la Base de Datos registrada de Banco CMF comunicándose al Teléfono +54 (011) 4318-6800 y/o completando el formulario correspondiente en

<http://www.bancocmf.com.ar/proteccion-de-datos-personales/>. Finalmente, el CLIENTE por medio de la presente toma conocimiento de que el BANCO podrá incluir sus datos, en las Bases de Datos de la Entidad.

**34.-** A todos los efectos de la presente, el CLIENTE se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Cualquier litigio o divergencia derivado de este documento, y de la integridad de sus previsiones incluyendo las disposiciones y/o servicios establecidos en los puntos II y III de la presente, o de las operaciones cursadas a través de la Cuenta Corriente o las Cuentas Corrientes requeridas, se dirimirán o sustanciarán ante los citados tribunales.

**35.-** Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente Solicitud son fiel expresión de la verdad, exactos y no se ha omitido ni falsificado información alguna.

## II. ADHESIÓN A LA BANCA ELECTRÓNICA

Por la presente, EL CLIENTE, solicita al BANCO, la adhesión al servicio denominado Banca Electrónica CMF, cuya modalidad operativa declara conocer y aceptar.

**1.-** El CLIENTE a través del USUARIO que designe para su utilización, deberá aceptar los TERMINOS Y CONDICIONES establecidos por el BANCO, para acceder y utilizar el servicio. Las consultas y transacciones podrán incluir las cuentas que tuviere activas el CLIENTE en empresas vinculadas al BANCO: CMF Asset Management SAU y/o Metrocorp Valores S.A.

**2.-** La documentación que acredite la representación invocada por el USUARIO deberá ser presentada al BANCO en copia certificada (Actas, poderes, etc.).

**2.1-** Revocación: La baja de un USUARIO deberá ser requerida en forma fehaciente por el CLIENTE, si así no lo hiciere, el CLIENTE será responsable por la totalidad de las operaciones, transacciones u obligaciones que el USUARIO realice o contraiga con el BANCO.

**2.2-** Claves: El USUARIO designado por el CLIENTE da de alta su USUARIO y Clave, para acceder y operar en la Banca Electrónica CMF. La misma no deberá ser divulgada a terceros por lo que el CLIENTE asume exclusiva responsabilidad por el uso las mismas. El CLIENTE exime al BANCO de

cualquier responsabilidad por cualquier tipo de operación, transacción o transferencia efectuada por quien conozca las claves de seguridad para acceder y operar el servicio, como así también lo exonera de las consecuencias adversas o daños que pudieren derivarse por el uso inapropiado de las claves, obligándose el CLIENTE a notificar fehacientemente al BANCO cualquier irregularidad que detecte con relación a la administración, uso y/o custodia de las claves.

**3.-** Todas aquellas operaciones que impliquen débito en cuenta o autorización especial para girar o que a criterio exclusivo del BANCO contemplen un riesgo de seguridad transaccional, requerirán la aprobación de los firmantes con facultades suficientes (de conformidad con lo establecido en su contrato social, estatuto, actas o poderes vigentes). Estas autorizaciones se ingresarán al sistema utilizando la identificación del USUARIO y su CLAVE, e incluirán un "segundo factor de autenticación" de operaciones.

**4.-** Toda alta de nuevos USUARIOS que el CLIENTE genere, así como la actualización y/o modificación de los esquemas de firmas informados originalmente se resolverán en un plazo no mayor a 48 horas hábiles bancarias. En todo momento el CLIENTE podrá solicitar el alta o baja de USUARIOS y/o el cambio de esquema de firmas para adecuar los mismos a cambios de sus autoridades, representantes y/o poderes vigentes. Para ello deberá



notificar en forma fehaciente al BANCO.

**5.-** Las transferencias podrán ser realizadas durante las 24 horas del día, todos los días del año. Aquellas transferencias no autorizadas por los USUARIOS necesarios, de acuerdo al esquema de firmas informado por el CLIENTE al BANCO, quedarán pendientes hasta que sean autorizadas por los firmantes correspondientes -debiendo cumplimentarse este recaudo antes de las 16:45 hs.-.

Asimismo, en caso de inconsistencias en la información suscripta, o en los parámetros de seguridad del BANCO, de conformidad con la normativa vigente, el BANCO podrá diferir las transferencias hasta el final del día (19:00 hs.) para las que se hayan cargado antes de las 13.00 hs., - de un determinado día- y hasta las 13.00 hs. del día siguiente, para las que se hubieren cargado luego de las 13.00 hs. del día antes relacionado.

**6.-** Las operaciones realizadas por el CLIENTE se juzgarán válidas siempre que se hayan realizado a través de las CLAVES asignadas, considerándose que han sido cursadas por personas autorizadas al efecto (USUARIOS). Para estas operaciones, la utilización de las claves surtirá los efectos legales de la firma ológrafa o manuscrita, o firma digital.

**7.-** Las operaciones cursadas a través de este servicio serán consideradas como realizadas por el CLIENTE. De efectuar operaciones que se contrapongan entre sí, la única válida será la primera que se procese.

**8.-** El CLIENTE reconoce y acepta que la prestación del presente servicio constituye una forma adicional a los canales habituales y principales para la ejecución de la totalidad de las operaciones autorizadas por el presente y en consecuencia acepta que frente a la interrupción o cese temporal en la prestación del servicio, este contará con la posibilidad de recurrir a la sede del BANCO donde están radicadas sus cuentas a fin de solicitar la información correspondiente y/o efectuar las transacciones necesarias. Ello sin perjuicio de que la información podrá ser requerida y remitida por correo electrónico.

**9.-** El BANCO podrá cobrar comisiones por el uso y mantenimiento de este servicio y/o de sus productos, y/o servicios que se presten, o se brinden (se utilicen o no) como así también sobre las transferencias de fondos de cualquier tipo que se realicen y/o transacciones que se efectúen por medio de Banca Electrónica CMF siendo suficiente comunicación la publicación de dichas comisiones en el sitio web del BANCO. El CLIENTE acepta que el detalle de las comisiones para estos productos y/o servicios se encuentran además a su disposición en la sede del BANCO, y acepta expresamente que dichas comisiones sean debitadas en sus cuentas corrientes, aún en descubierto. Sin perjuicio de esta disposición el BANCO entregará al CLIENTE -a su pedido- el detalle de las comisiones y costos que resultan de aplicación a los servicios disponibles.

**10.-** El CLIENTE tendrá a su cargo todo tipo de impuestos, contribuciones o tasas, actuales o futuros, que pudieran originarse en la utilización de este servicio y, de ser necesario, deberá presentar al BANCO los comprobantes de pago respectivos a su requerimiento.

**11.-** El BANCO podrá rescindir el servicio ante la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: a) Incumplimiento del CLIENTE de alguna de las obligaciones del presente Términos y Condiciones; b) Cierre de alguna de las cuentas corrientes o cualquier otra cuenta que el CLIENTE tenga en el BANCO; c) En caso de pedido de quiebra o de presentación en concurso preventivo del CLIENTE; d) Ante la falta de cumplimiento por parte del CLIENTE de cualquier obligación que tenga contraída con el BANCO; y e) por cualquier otra razón que, a criterio del BANCO, constituya un riesgo para la seguridad del servicio.

Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de CLIENTE, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el BANCO requerirá mayor información y/o documentación de respaldo. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado, facultará al BANCO a disponer la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos o servicios contratados por el CLIENTE, observándose los plazos y procedimientos previstos en las disposiciones acordadas con el BANCO o las disposiciones del Banco Central de la República Argentina aplicables a tales productos.

**12.-** El CLIENTE al utilizar los servicios deberá efectuarlo conforme al siguiente procedimiento:

A través de sus usuarios debidamente habilitados para ello, deberá ingresar al siguiente sitio Web: [www.bancocmf.com.ar](http://www.bancocmf.com.ar), en la solapa "Empresas" y seleccionar el banner titulado: "Banca electrónica de Empresas" o el que lo reemplace en el futuro. Posteriormente para acceder, deberá seleccionar el botón: "Ingresar", y completar los siguientes campos: DNI, Usuario y Clave. Una vez efectuadas dichas acciones el sistema le indicará los pasos a seguir para acceder y operar el servicio.

**13.-** Las diferencias o reclamos que pudieran existir, originados entre los Receptores o destinatarios de las transferencias o pagos y el CLIENTE, deberán ser resueltas exclusivamente entre las partes, deslindando el CLIENTE al BANCO, de toda responsabilidad.

**14.-** El BANCO podría verse obligado a realizar suspensiones temporales de

uno o varios de los servicios que se presten en forma remota o mediante Internet, las cuales serán notificadas oportunamente según sea predecible el evento que motive la suspensión. La suspensión de estos servicios, en forma definitiva, puede ser decidida por el BANCO y será comunicada previa y oportunamente al CLIENTE. El CLIENTE declara que tal situación no ocasionará un perjuicio o interrupción de sus operaciones en tanto cuenta con canales alternativos para efectuar las mismas. Asimismo, la utilización de estos servicios requerirá que el CLIENTE cuente con conexión a Internet, y equipos electrónicos que le permitan acceder a los portales que el BANCO designe a efectos de utilizar sus servicios en forma remota. Tanto la calidad de la conexión a Internet, como el mantenimiento y funcionalidad de los equipos y sistemas operativos que intervienen desde la interfaz del CLIENTE, son responsabilidad de éste, no teniendo el BANCO responsabilidad o injerencia alguna en el mantenimiento o funcionamiento de los mismos, ni pudiendo asesorar o solucionar de forma alguna los inconvenientes que provengan de problemas técnicos propios del CLIENTE, su conexión o equipos informáticos.

**15.-** Cuando la operación requiera la firma de alguna solicitud, contrato o formulario, esto deberá ser cumplimentado para poder darle curso, así como en su caso, las otras cuentas sobre las que opere deberán hallarse abiertas y sin pesar sobre ellas suspensiones del servicio de pago.

**16.-** Al primer ingreso a la Banca Electrónica CMF, el CLIENTE deberá aceptar los Términos y Condiciones aplicables a la operatoria ECHEQ, Plazo Fijo, Débito Directo y/o cualquier otro producto puesto a su disposición por ese canal, a exclusivo criterio del BANCO. La aceptación de los mencionados Términos y Condiciones implicará el conocimiento del funcionamiento de los productos allí detallados, y de los derechos y obligaciones que le corresponden al CLIENTE en razón de cada uno de ellos.

**17.-** El BANCO declara tener implementados mecanismos de seguridad informática que garantizan la autenticidad de las operaciones que el CLIENTE canalice a través de los canales electrónicos. El BANCO podrá modificar o ampliar los factores de autenticación vigentes a la fecha de la presente solicitud. El CLIENTE se obliga expresamente a efectuar las operaciones con ajuste a las instrucciones del BANCO, a mantener la total confidencialidad de sus claves de identificación y demás factores de autenticación y a guardar privacidad en el momento de acceder a los servicios, y a cumplimentar cuantos más recaudos o condiciones específicamente establecidos en los instrumentos que suscriba al dar de alta dicho servicio.

**18.-** EL CLIENTE, conoce y acepta que se tendrán como prueba suficiente e irrefutable de las transacciones, consultas, aceptaciones y/o cualquier operación dentro de la Banca Electrónica CMF, incluyendo la aceptación de los Términos y Condiciones generales o particulares de la misma, la información o registros que surjan de los soportes tecnológicos, informáticos, magnéticos, microfichas o listados de computación del BANCO.

## ANEXO II A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE AUTOCERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

### AUTOCERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

	A los fines fiscales, la solicitante es una persona	<input type="checkbox"/> Residente Argentina <input type="checkbox"/> Residente en el exterior
	¿Es una persona estadounidense para fines fiscales?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Si en la pregunta anterior respondió SÍ, siga a continuación en esta Sección 1; si respondió NO, seguir en la sección 2. Indique su número de identificación fiscal de Estados Unidos (TIN):	
<b>SECCIÓN</b>	<b>1</b>	<input type="checkbox"/> Es una entidad que se encuentra sustancialmente controlada por una US Person o cuyos accionistas, tienen una participación accionaria igual o mayor al 10%, sean a su vez US Person. <input type="checkbox"/> Es una sociedad colectiva, sociedad anónima, compañía o asociación creada u organizada en los EE.UU. o bajo las leyes de ese país. <input type="checkbox"/> Es una sucursal o agencia de una entidad no estadounidense localizada en los EE.UU. Indique qué calificación tributaria posee: Indique domicilio en el exterior:
	<b>2</b>	¿Es residente de cualquier otro país distinto de Estados Unidos y Argentina para fines fiscales? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si respondió SÍ, indique: País: _____ Nro. de identificación fiscal: _____ Calificación tributaria: _____
<b>3</b>	(a) Institución financiera: entidad de inversi <input type="checkbox"/> i. Una entidad de inversión ubicada en una jurisdicción participante y administrada por otra institución financiera. <input type="checkbox"/> ii. Otra entidad de inversi (b) Institución financiera: institución de depósi institución de custodia o compañía de seguros específica. <input type="checkbox"/> (c) NFE activa: una sociedad cuyas acciones comercializan regularmente en un mercado de valores establecido o una sociedad que es una entidad relacionada de dicha sociedad.	
	Si marca esta casilla(c), indique el nombre de un mercado de valores establecido en el cual se comercializan regularmente las acciones: Si usted está vinculado a una sociedad que cotiza en bolsa, ingrese el nombre de la sociedad cuyas acciones se cotizan en bolsa y a la cual usted está vinculado: <input type="checkbox"/> (d) NFE activa: una entidad gubernamental o Banco Central. <input type="checkbox"/> (e) NFE activa: una organización internacion <input type="checkbox"/> (f) NFE activa: otra que no sea (c)-(e) (Ver definición de otras NFE activas). <input type="checkbox"/> (g) NFE pasi	
	Identifique los socios o accionistas que tengan residencia fiscal en el exterior cuya participación en el capital sea igual o superior al 10% (diez por ciento):	
	Nombre Completo: _____ Participación: _____ % N° de identificación fiscal: _____ País de Residencia Fiscal: _____ Domicilio en el exterior: _____	
<b>4</b>	Nombre Completo: _____ Participación: _____ % N° de identificación fiscal: _____ País de Residencia Fiscal: _____ Domicilio en el exterior: _____	
	Nombre Completo: _____ Participación: _____ % N° de identificación fiscal: _____ País de Residencia Fiscal: _____ Domicilio en el exterior: _____	

Firma:  
Aclaración:  
Caracter:

Firma:  
Aclaración:  
Caracter:

## DEFINICIONES

**Definición de Entidad no financiera (NFE) activa:** se considera NFE, a aquella entidad que cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

- a) menos del 50 % del ingreso bruto de la NFE para el año calendario anterior, u otro período apropiado, es el ingreso pasivo, y menos del 50 % de activos bajo tenencia de la NFE durante el año calendario anterior u otro período apropiado, son activos que producen o se poseen para la producción del ingreso pasivo;
- b) las acciones de la NFE generalmente se comercializan en un mercado de valores establecido, o la NFE es una entidad relacionada de una entidad cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido;
- c) la NFE es una entidad gubernamental, una organización internacional, un Banco Central o una entidad totalmente propiedad de uno o más de los anteriores;
- d) sustancialmente todas las actividades de la NFE consisten en poseer (en su totalidad o en parte) las acciones en circulación de, u ofrecer finanzas y servicios a, una o más subsidiarias involucradas en comercializaciones o negocios que no sean el negocio de una institución financiera;
- e) la NFE todavía no dirige un negocio aún, no cuenta con historial previo de operaciones (una «NFE inicial»), pero invierte capital en activos, con la intención de dirigir una línea de negocios diferente a aquella de una institución financiera. Esta excepción se limita a 24 meses a partir de la fecha de la organización inicial de la NFE;
- f) la NFE no era una institución financiera hace cinco años, y se encuentra en el proceso de liquidar sus activos o está reorganizándose con el propósito de continuar o reiniciar las operaciones en una línea de negocios diferente a aquella de una institución financiera;
- g) la NFE principalmente se involucra en transacciones financieras y de cobertura con, o para, entidades relacionadas que no son instituciones financieras, y no presta servicios de financiación o de cobertura a ninguna entidad que no sea una entidad relacionada, siempre y cuando el grupo de cada una de dichas entidades relacionadas esté principalmente involucrado en una línea de negocios diferente a aquella de una institución financiera; o
- h) la NFE cumple con todos los siguientes requisitos para una «NFE sin fines de lucro»:
  - i) está establecida y opera en su jurisdicción de residencia, exclusivamente por motivos religiosos, caritativos, científicos, artísticos, culturales, atléticos o educativos; o está establecida y opera en su jurisdicción de residencia y es una organización profesional, liga comercial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortofrutícola, liga civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social;
  - ii) se encuentra exenta del impuesto a las ganancias en su jurisdicción de residencia;
  - iii) no posee accionistas o miembros con un interés de propiedad o de beneficio en sus ingresos o activos;
  - iv) las leyes aplicables de la jurisdicción de residencia de la NFE, o sus documentos de constitución no permiten que ningún ingreso o activo de la NFE se distribuyan a, o se apliquen para el beneficio de, una persona privada o una entidad no caritativa; y
  - v) las leyes aplicables de la jurisdicción de residencia de la NFE o sus documentos de constitución exigen que, ante la liquidación o disolución de la NFE, todos sus activos se distribuyan a una entidad gubernamental u organización sin fines de lucro, o bien revertirle al estado de la jurisdicción de residencia de la NFE o cualquier subdivisión política.

**Definición de NFE pasiva:** según la Common Reporting Standard CRS, es cualquier: (i) NFE que no es una NFE activa; y (ii) entidad de inversión ubicada en una jurisdicción no participante y administrada por otra institución financiera.

### ADICIONALMENTE DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES FORMULARIOS COMPLETOS, DE CORRESPONDER:

- Formulario W-8BEN-E
- Formulario W-9(SP)

Para mas información respecto de los formularios detallados en el presente apartado visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov)

## ANEXO III A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE PERSONA JURÍDICA

### COMISIONES Y CARGOS PARA CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Verifique las comisiones y cargos para cuenta corriente bancaria en el siguiente link o escaneando el código QR: [LINK](#)



El CLIENTE (Persona Jurídica), representado por las personas abajo firmantes ha podido acceder al listado de comisiones y cargos correspondientes a las cuentas corrientes comunes o especiales de su titularidad, así como los que se relacionan con los servicios relacionados a éstas, pudiendo descargar una copia del mismo en su dispositivo. Asimismo, conoce y acepta que el listado de comisiones y cargos podrá ser actualizado, en cuyo caso se publicará en el apartado arriba detallado dentro de la web institucional: [www.bancocmf.com.ar](http://www.bancocmf.com.ar), encontrándose en todo momento a entera disposición del CLIENTE para su consulta. Finalmente, el CLIENTE conoce y acepta que podrá requerir en cualquier momento una copia impresa de dichos listados en la Sede del Banco sita en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLIENTE	
<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	
<b>Caracter:</b>	

CLIENTE	
<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	
<b>Caracter:</b>	



## ALTA DE USUARIOS BANCA ELECTRÓNICA CMF

Buenos Aires, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Denominación del CLIENTE:

CDI / CUIL / CUIT:

### CUENTAS

**TIPO DE ADMINISTRACIÓN ESQ. DE FIRMA**  
(Sólo para uso interno del Banco)

Cuenta 1:

N°:

Cuenta 2:

N°:

Cuenta 3:

N°:

## DATOS DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS (LOS USUARIOS) PARA ACTUAR EN LA BANCA ELECTRÓNICA DE EMPRESAS (BE CMF)

### USUARIO 1

**NIVEL DE FIRMA**  
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

N° de Tel:

Prestador:

### USUARIO 2

**NIVEL DE FIRMA**  
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

N° de Tel:

Prestador:

### USUARIO 3

**NIVEL DE FIRMA**  
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

N° de Tel:

Prestador:

### USUARIO 4

**NIVEL DE FIRMA**  
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

N° de Tel:

Prestador:

### USUARIO 5

**NIVEL DE FIRMA**  
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

N° de Tel:

Prestador:

### USUARIO 6

**NIVEL DE FIRMA**  
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

N° de Tel:

Prestador:

**Firma:**
**Aclaración:**
**Caracter:**
**Firma:**
**Aclaración:**
**Caracter:**

1. El CLIENTE, representado por quien/es suscribe/n la presente con facultades suficientes, declara/n conocer y aceptar que los usuarios de la BE CMF que está dando de alta a través del presente formulario, lo representarán en la Banca Electrónica CMF, disponible en el sitio: [www.bancocmf.com.ar](http://www.bancocmf.com.ar), y que, por tanto, cualquiera de ellos podrá ACEPTAR en su nombre y representación, los términos y condiciones que se aplicarán al uso de ese servicio.
2. El CLIENTE tiene conocimiento de las funcionalidades o servicios disponibles que incluye la Banca Electrónica CMF, y delega en los Usuarios, la utilización de las/los mismas/mismos.
3. El CLIENTE, a través de sus representantes -que cuenten con la facultad de sustituir o de nombrar nuevos apoderados-, podrá incorporar nuevos Usuarios, a los que les asignará las facultades pertinentes siempre observando los límites del mandato conferido por el CLIENTE, a través de los poderes o Actas, presentados al BANCO. A tales efectos el CLIENTE deberá presentar nuevamente este formulario con los datos de los Usuarios a ser incorporados.
4. Una vez entregado el presente formulario debidamente suscripto al BANCO, los Usuarios quedarán automáticamente autorizados a realizar con su firma electrónica individual -en las cuentas, productos o servicios de la Banca Electrónica CMF- todas las transacciones disponibles en la misma siempre que cuenten con facultades suficientes debidamente documentadas mediante la presentación de los poderes vigentes certificados por escribano.
5. El CLIENTE asume la total y exclusiva responsabilidad por las autorizaciones o facultades conferidas a los Usuarios, y por las transacciones u operaciones de cualquier índole efectuadas por los Usuarios autorizados, en la Banca Electrónica CMF, exonerando al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad en tal sentido.
6. El CLIENTE conoce y acepta que, al suscribir la presente, los USUARIOS declarados en este formulario podrán requerir en cualquier momento el alta del Segundo Factor de Autenticación (token) para la Banca Electrónica CMF hasta tanto el CLIENTE los inhabilite como Usuarios Autorizados de conformidad con lo dispuesto en el punto 9 de la presente. El Token podrá ser requerido por el BANCO para la autenticación y/o firma electrónica de cualquier tipo de operación en la Banca Electrónica CMF -para las que el Usuario se encuentre facultado-. Consecuentemente, el CLIENTE, presta su más formal conformidad con la solicitud del Segundo Factor de Autenticación que pudiera llevar adelante el Usuario -en cualquier momento- y requiere al BANCO el procesamiento de dicha solicitud.
7. En todo momento el CLIENTE podrá requerir el cambio de firmantes y/o usuarios, la baja de los mismos, y/o el cambio de esquema de firmas. Podrá realizar estas modificaciones completando y suscribiendo los formularios previstos al efecto.
8. Las constancias que surjan del sistema informático o tecnológico y de sus registros, así como las constancias y registraciones contables del BANCO, serán prueba suficiente e irrefutable de las operaciones cursadas por el/los Usuarios. En consecuencia, el CLIENTE acepta que el BANCO puede utilizar cualquier sistema, elemento, registro y/o procedimiento adecuado para justificar la existencia de la orden por él cursada. El CLIENTE renuncia expresamente a cuestionar la aptitud de estas pruebas, constituyendo este hecho una condición necesaria e imprescindible para la adhesión a este servicio.
9. Para inhabilitar a uno/algunos Usuarios, el CLIENTE deberá solicitarlo en forma fehaciente al BANCO mediante la presentación del pedido, suscripto por quien/es ejerza/n la representación legal del CLIENTE y/o por apoderado facultado al efecto. En todos los casos el BANCO deberá contar con los registros de firma y la acreditación del carácter invocado para poder dar curso al pedido, certificado por fedatario público que certifique la firma y las facultades en el documento presentado.
10. Las notificaciones cursadas a los correos electrónicos de los usuarios declarados por medio de la presente serán válidas y vinculantes para el CLIENTE, a todos los efectos legales (conf. Art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación).

**Firma:**

**Aclaración:**

**Caracter:**

**Firma:**

**Aclaración:**

**Caracter:**

## REGISTRO DE FIRMAS

### DATOS DEL TITULAR

Denominación:					
CUIT:			Teléfono:		
<b>Domicilio Real</b>					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
<b>Domicilio Especial</b>					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	

Este Registro de Firmas deberá ser presentado junto con el formulario **Datos de Firmantes** completo y firmado

<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b> <b>Tipo y Nro. de Documento:</b>
<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b> <b>Tipo y Nro. de Documento:</b>

<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b> <b>Tipo y Nro. de Documento:</b>
<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b> <b>Tipo y Nro. de Documento:</b>

### CERTIFICACIÓN DE FIRMA

--